



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA PARA RESOLVER EXCEPCIONES DE MERITO
EN PROCESOS DE EJECUCIÓN (ARTÍCULOS 443 DEL C.G.P.)
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER VIDEO)

Fecha	TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	Hora	08:00	a.m.	X	p.m.	
--------------	---	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS CON EXCEPCIONES A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA	
RADICADO	EJECUTADA
05001-31-05-017-2020-00134-00	COLPENSIONES
05001-31-05-017-2020-00195-00	COLPENSIONES
05001-31-05-017-2020-00199-00	COLPENSIONES
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Ejecución por intereses deficitarios-indexación-costas

PROCESO: 05001-31-05-017-2020-00134-00	Ejecutante: Hildardo Antonio Ossa Echeverri
Apoderado Ejecutante Lina Marcela Rendon Builes	Asistencia SI
Apoderada de Colpensiones Darío Mauricio Tobón Chamorro	Asistencia SI

El Despacho profiere la Sentencia **No. 1 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR NO probadas las excepciones propuestas por el apoderado de la parte ejecutada.

SEGUNDO. CONTINUAR con la ejecución teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral primero del mandamiento de pago.

TERCERO. Se **REQUIERE** a las partes para que dentro de los cinco (5) días siguientes a esta providencia presenten la liquidación del crédito. Si vencido el termino concedido no se ha presentado la liquidación, la misma será realizada por el Despacho.

CUARTO. Costas a cargo de la entidad ejecutada y a favor del ejecutante, Se fijan las agencias en derecho en **OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$80.000)**. Por Secretaría, liquídense los gastos del proceso.

Mediante el presente vinculo podrá acceder a la grabación de la audiencia:
<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/d2dbe04c-c282-483a-b6a2-8b0feb709be6?vcpubtoken=172383e5-ba21-4bd0-b888-ad85196b972a>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

RECURSOS Sin recurso

RESUELVE Sin recurso

PROCESO: 05001-31-05-017-2020-00195-00 **Ejecutante:** María Imelda Pulgarín Arredondo
Apoderado Ejecutante Luis Javier Zapata García **Asistencia** SI
Apoderado Colpensiones Darío Mauricio Tobón Chamorro **Asistencia** SI

El Despacho profiere la Sentencia **No. 2 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR NO probadas las excepciones propuestas por el apoderado de la parte ejecutada.

SEGUNDO. CONTINUAR con la ejecución teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral primero del mandamiento de pago.

TERCERO. Se **REQUIERE** a las partes para que dentro de los cinco (5) días siguientes a esta providencia presenten la liquidación del crédito. Si vencido el termino concedido no se ha presentado la liquidación, la misma será realizada por el Despacho.

CUARTO. Costas a cargo de la entidad ejecutada y a favor del ejecutante, Se fijan las agencias en derecho en **OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$80.000)**. Por Secretaría, liquídense los gastos del proceso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

RECURSOS Sin recurso

RESUELVE Sin recurso

PROCESO: 05001-31-05-017-2020-00199-00 **Ejecutante:** Resfa Noelia Peña Velásquez
Apoderado Ejecutante Lucia Imelda Gil Gallo **Asistencia** SI
Apoderado Colpensiones Darío Mauricio Tobón Chamorro **Asistencia** SI

El Despacho profiere la Sentencia **No. 3 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA

Mediante el presente vinculo podrá acceder a la grabación de la audiencia:
<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/d2dbe04c-c282-483a-b6a2-8b0feb709be6?vcpubtoken=172383e5-ba21-4bd0-b888-ad85196b972a>

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR NO probadas las excepciones propuestas por el apoderado de la parte ejecutada.

SEGUNDO. CONTINUAR con la ejecución teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral primero del mandamiento de pago.

TERCERO. Se **REQUIERE** a las partes para que dentro de los cinco (5) días siguientes a esta providencia presenten la liquidación del crédito. Si vencido el termino concedido no se ha presentado la liquidación, la misma será realizada por el Despacho.

CUARTO. SIN COSTAS

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

RECURSOS Sin recurso

RESUELVE Sin recurso

Se propone por parte del despacho la liquidación del crédito así:

2020-00134

Indexación retroactivo pensional:	\$	5.656.158
Costas:	\$	80.000
Total:	\$	5.736.158

2020-00195

Intereses deficitarios:	\$	462.093
Costas del proceso ordinario:	\$	900.000
Costas:	\$	80.000
Total:	\$	1.442.093

En traslado a las partes, quienes no presentan objeción. El Despacho aprueba la liquidación del crédito.

Se termina la audiencia se firma el Acta



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

LINA MARCELA RENDON BUILES
T.P. 136.444 C. S. DE LA J.
EMAIL: LINA.RENDON@UNE.NET.CO
APODERADA DE LA EJECUTANTE
RAD. 2020-00134

LINA MARCELA RENDON BUILES
T.P. 199.326 C. S. DE LA J.
APODERADO PARTE EJECUANTE
RAD. 2020-00195

Mediante el presente vinculo podrá acceder a la grabación de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d2dbe04c-c282-483a-b6a2-8b0feb709be6?vcpubtoken=172383e5-ba21-4bd0-b888-ad85196b972a>

DARI MAURICIO TOBON CHAMORRO
T.P. 271.242 C. S. DE LA J.
EMAIL: MMAABOGAMDE15@GMAIL.COM
APODERADO DE LA EJECUTADA

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37ef0fab72d63cecb4ed134815f99d55abd51ca8013504e61c39d22d3fe2e695

Documento generado en 13/01/2021 12:29:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Mediante el presente vinculo podrá acceder a la grabación de la audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d2dbe04c-c282-483a-b6a2-8b0feb709be6?vcpubtoken=172383e5-ba21-4bd0-b888-ad85196b972a>